

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**  
Bogotá, D.C., trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo Alimentos 2021-00826

INADMITIR la anterior demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS instaurada por el menor de edad T.A.T.B., representado por su progenitora JESSICA BOLIVAR ESPEJO contra HAROLD FERNANDO TAMBO DIAZ, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, a efecto de que la actora dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo subsane las siguientes.

1°.- Aclare las pretensiones de la demanda expresando con precisión y claridad a qué obligación corresponde cada petición, individualizando cada una, presentando mes a mes y año a año el monto adeudado, el monto pagado y en razón a qué concepto se ejecuta cada suma de valor.

2°.- Para lo anterior, tenga en cuenta el contenido del título ejecutivo ( actas de conciliación suscritas) que la cuota alimentaria y el vestuario deberá incrementarse año a año según el S.M.M.L.V., de acuerdo a la siguiente tabla:

<b>INCREMENTO ALIMENTOS SMMLV - ACUERDO 567-13</b>			
2013	4,02%	\$0	\$120.000
2014	4,50%	\$5.400	\$125.400

<b>INCREMENTO ALIMENTOS SMMLV - ACUERDO 567-13</b>			
2014	4,50%	\$0	\$190.000
2015	4,60%	\$8.740	\$198.740
2016	7,00%	\$13.912	\$212.652
2017	7,00%	\$14.886	\$227.537
2018	5,90%	\$13.425	\$240.962
2019	6,00%	\$14.458	\$255.420
2020	6,00%	\$15.325	\$270.745
2021	3,50%	\$9.476	\$280.221
2022	10,70%	\$29.984	\$310.205

<b>INCREMENTO VESTUARIO SMMLV</b>			
2013	4,02%	\$0	\$150.000
2014	4,50%	\$6.750	\$156.750
2015	4,60%	\$7.211	\$163.961
2016	7,00%	\$11.477	\$175.438
2017	7,00%	\$12.281	\$187.718
2018	5,90%	\$11.075	\$198.794
2019	6,00%	\$11.928	\$210.721
2020	6,00%	\$12.643	\$223.365
2021	3,50%	\$7.818	\$231.182
2022	10,70%	\$24.737	\$255.919

3°.- Allegar los soportes de pago del rubro relacionado con los gastos de educación (matrículas, útiles escolares, uniformes) los cuales surgen de manera ocasional y discriminarlos mes por mes y año por año, conforme se pactó en el acta de conciliación, en razón a que se trata de un título ejecutivo complejo.

4°.- De la subsanación reproducir en su totalidad la demanda.

Reconocer a personería a la Doctora YADIRA EMILIA GARZON AVELLANEDA, como apoderada judicial de la ejecutante JESSICA BOLIVAR ESPEJO, en la forma y términos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE**

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long vertical stroke, positioned above the name of the signatory.

**MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL  
JUEZ**